

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Jueves 20 de abril de 1950

Núm. 110

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 14 de abril de 1950 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Civil a don José Manuel Pardo Suárez ... 1726

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 31 de marzo de 1950 por el que se dispone quede extendida a las gravas y arenas de los cauces de los ríos Besòs y Llobregat la concesión del aprovechamiento de las arenas de las playas y cordón litoral del término de Barcelona al Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, en la forma que se indica ... 1726

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 14 de abril de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Plácido Miguel Domingo y Navarro contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 6 de mayo de 1949 ... 1727

Otra de 14 de abril de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el ex Guardia civil don Alfonso Sánchez Martínez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de diciembre de 1948. ... 1727

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 8 de abril de 1950 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan ... 1728

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 14 de abril de 1950 por la que son promovidos a las diferentes categorías y clases que se expresan los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan ... 1728

Otra de 14 de abril de 1950 por la que se destina al funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don Luis Toscano Puelles a la Prisión de Partido de San Roque, como Director de la misma ... 1728

Otra de 14 de abril de 1950 por la que se destina al funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don Aurelio Montero Sánchez a la Prisión Provincial de Hueíva como Subdirector de la misma ... 1728

Otra de 14 de abril de 1950 por la que se destina al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Miguel Rodríguez Pérez al Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar ... 1729

Otra de 14 de abril de 1950 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios de los Cuerpos Especial, Auxiliar y Facultativo de Prisiones que se relacionan ... 1729

Otra de 14 de abril de 1950 por la que reingresa al servicio activo el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Antonio Mayora Zúñiga. ... 1729

Otra de 14 de abril de 1950 por la que se dispone el reingreso al servicio activo del Jefe de Negociado del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente forzoso don Luis López Rodríguez ... 1729

Otra de 14 de abril de 1950 por la que pasa a la situación de excedente, sin sueldo, el Practicante tercero del Cuerpo de Prisiones don Luis González Blasco ... 1729

Otra de 14 de abril de 1950 por la que pasa a la situación de excedente, sin sueldo, por cumplimiento de sus deberes militares, don Argümiró Lázaro Carballo Blanco ... 1729

Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad, al Juez comarcal de La Rúa de Valdeorras, don Angel García López ... 1729

Orden de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Collazo Rey, Juez comarcal ... 1729

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 25 de marzo de 1950 por la que se acepta la renuncia de cargo de Director del Instituto de Enseñanza Media de Guadalajara a doña Enriqueta Hors Bremes ... 1729

Otra de 28 de marzo de 1950 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara a don Angel Sáenz Bretón ... 1730

Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se anuncian a oposición, en turno libre, seis plazas de Profesores especiales numerarios de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 1730

Otra de 10 de abril de 1950 sobre encargo de enseñanzas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona ... 1730

Otra de 11 de abril de 1950 por la que se nombra Inspector de Enseñanza Media del Distrito Universitario del Archipiélago canario a don Máximo Martín Aguado ... 1730

Otra de 12 de abril de 1950 por la que se nombra a don Alfredo de los Cobos Rubio Lector de Lengua Francesa del Instituto de Idiomas de la Universidad de Salamanca ... 1730

Otra de 12 de abril de 1950 por la que se nombra a don Luis Martínez Serrano Profesor supernumerario de Educación Física de la Universidad de Barcelona ... 1730

Otra de 12 de abril de 1950 por la que se amortizan dos plazas de Auxiliares numerarios de Universidad y se convierten en plazas de Profesores adjuntos ... 1730

Otra de 3 de abril de 1950 por la que se efectúa corrida de escalas de Auxiliares numerarios de Veterinaria ... 1731

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—*Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).*—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Torrelavega y sus estaciones. ... 1731

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre el muelle de Mahón y Ciudadela ... 1731

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Béjar y su estación férrea ... 1731

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Sagunto y sus estaciones férreas ... 1731

Patronato Nacional Antituberculoso.—Anunciando la celebración de concurso para la realización de las obras de construcción y montaje de persianas enrollables, de madera, para el Sanatorio Antituberculoso de Tarrasa (Barcelona) ... 1731

HACIENDA.—*Dirección General de Seguros.*—Autorizando a la «Union Suisse», Compagnie Générale d'Assurances, de Ginebra (Suiza), para aceptar reaseguros en España ... 1732

EDUCACION NACIONAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Nombrando alumnos internos numerarios de la Facultad de Medicina de Santiago a los señores que se citan ... 1732

Nombrando alumno interno numerario de Medicina de la Universidad de Madrid a don Fernando Ortiz Maslloréns. ... 1732

Dirección General de Enseñanza Media.—Instrucciones a la Orden de 31 de marzo de 1950 que convoca oposiciones a plazas de Profesores especiales numerarios de Dibujo de Institutos ... 1732

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 14 de abril de 1950 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Civil a don José Manuel Pardo Suárez.

En atención a las circunstancias que concurren en don José Manuel Pardo Suárez.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 31 de marzo de 1950 por el que se dispone quede extendida a las gravas y arenas de los cauces de los ríos Besós y Llobregat la concesión del aprovechamiento de las arenas de las playas y cordón litoral del término de Barcelona al Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, en la forma que se indica.

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona ha solicitado que el aprovechamiento exclusivo de las arenas de las playas y cordón litoral concedido por el Real Decreto de veintitrés de julio de mil novecientos veinticinco y confirmado por Decreto de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno se amplíe a la totalidad de los cauces de los ríos Llobregat y Besós hasta el límite de Molins de Rey en el primero y hasta Moncada, inclusive, en el segundo.

La referida concesión es de la competencia de este Ministerio, con arreglo a lo que preceptúan las Leyes de Obras Públicas, de Aguas y de Puertos, respectivamente, y teniendo en cuenta que los beneficios obtenidos como consecuencia de la misma constituyen uno de los ingresos para el sostenimiento de la referida entidad, y que la ampliación que ésta solicita no ha de ser causa de perjuicios para los intereses generales si la extracción de gravas y arenas se limita a determinados tramos de las respectivas playas y cauces y se organiza debidamente la inspección y vigilancia de los trabajos; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—La concesión del aprovechamiento exclusivo a favor del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona de las arenas de las playas y cordón litoral del término de aquella ciudad, en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto de veintitrés de julio de mil novecientos veinticinco, confirmada por Decreto de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno, se entenderá queda extendida a las gravas y arenas de los cauces de los ríos Besós y Llobregat desde sus desembocaduras hasta el término municipal de Moncada, inclusive, en el primero, y hasta el de Molins de Rey, exclusive, en el segundo, con las limitaciones y en las condiciones que se establecen en el presente Decreto.

En cuanto a plazo de vigencia y prórrogas se entenderá subsistente el de la primitiva concesión, para todas las explotaciones, contado a partir del veinticinco de julio de mil novecientos veinticinco, fecha de su publicación.

Artículo segundo.—La inspección de las instalaciones y de la explotación de esta concesión, en lo que afecta a la jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas, será ejercida por un Consejero Inspector o Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, especialmente designado por el Ministro de dicho Departamento.

Dicho Consejero Inspector tendrá el derecho de veto

a los acuerdos del Consorcio y de los de su Comité ejecutivo en cuanto afecten a esta concesión, para ejercer el cual deberá ser convocado con la misma antelación que los demás Vocales.

El Consorcio podrá recurrir contra el veto ante el Ministro de Obras Públicas, durante el plazo de quince días naturales.

El Consejero Inspector o Jefe será auxiliado en su labor por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en cuanto se relaciona con las playas y cordón litoral, y por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, en cuanto afecte a los cauces de los ríos.

Artículo tercero.—Se excluyen de la concesión las siguientes zonas:

A) Las que puedan afectar a la seguridad de las obras y servicios del Puerto Comercial de Barcelona, del Puerto Franco y del Faro de Llobregat.

B) Las que puedan afectar a la seguridad de presas, canales y demás obras de riego, de ferrocarriles, tranvías, carreteras y caminos públicos, puentes, conducciones de agua y de gas, galerías y pozos de captación, líneas de transporte de energía eléctrica, encauzamientos de los ríos y de defensa de sus márgenes y demás obras y servicios públicos.

C) Las que, previa petición de los interesados o propuesta razonada de los Servicios afectados, acuerde el Ministerio de Obras Públicas.

La delimitación de las zonas comprendidas en los tres apartados anteriores se hará por el Ministerio de Obras Públicas mediante las correspondientes y razonadas propuestas del Consejero Inspector o Jefe.

Asimismo serán objeto de deslinde los límites de los tramos de los ríos en que se autoriza la extracción, tanto en lo que afecta a sus puntos terminales como a la fijación del cauce propiamente dicho.

Artículo cuarto.—El Consorcio presentará al Ministerio de Obras Públicas, dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente Decreto, el Plan general de las instalaciones de extracción y clasificación, así como el de los depósitos de suministro al público, de los distintos materiales clasificados, a base de carga automática de los vehículos. Dicho Plan comprenderá depósitos de capacidad adecuada en cada caso, situados a distancia no mayor de quinientos metros de cada núcleo urbano de los términos municipales a que pertenecen las zonas de la concesión, excepto en Barcelona, en cuya periferia se instalarán sus depósitos como mínimo. Cada depósito será capaz para las distintas clases de materiales clasificados y volumen en armonía con el servicio a que esté destinado. También comprenderán, si no los hubiere, los caminos de acceso y su pavimentación con adoquín, de modo que asegure las buenas condiciones para el tráfico.

El referido Plan general irá acompañado de la propuesta de tarifas debidamente razonadas y justificadas, con cargo a cuyo producto se imputarán los gastos de toda clase que ocasione la inspección y vigilancia por parte del Estado.

Artículo quinto.—El Plan general y las tarifas serán sometidos a información pública, de la que se dará vista al Consorcio para que, en el plazo de un mes, formule las alegaciones que estime oportuno.

Con el informe del Consejero Inspector o Jefe se remitirá el expediente al Ministerio de Obras Públicas que, con la propuesta precedente, someterá a la aprobación del Consejo de Ministros.

Artículo sexto.—Dentro de los seis meses siguientes a la notificación del acuerdo del Consejo de Ministros, el Consorcio deberá presentar al Consejero Inspector los proyectos definitivos de las instalaciones y depósitos, y propondrá plazos de ejecución.

El Ministerio de Obras Públicas resolverá sobre los mencionados proyectos, pudiendo acordar las modificaciones de detalle que estime oportunas y el Consorcio viene obligado a introducir las en la forma y plazos que le serán al mismo tiempo señalados.

Artículo séptimo.—La explotación concedida en los ríos

no será autorizada en cada tramo hasta tanto hayan sido terminadas las instalaciones y depósitos afectos al mismo y previo su reconocimiento por el Consejero Inspector o Jefe y aprobación del acta correspondiente.

Entretanto, la extracción de gravas y arenas en los ríos se efectuará con arreglo a las normas establecidas por la Orden ministerial de diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a la que podrá acogerse el Consorcio para efectuar provisionalmente dicha extracción.

Artículo octavo.—Se establecerá una tarifa especial para los áridos destinados a las obras públicas del Estado, que será calculada sobre la base del coste efectivo, más un beneficio del cinco por ciento. El Consorcio queda obligado a modificar, a sus expensas, sus instalaciones actuales y futuras y la explotación en la medida que se acuerde por razón de nuevas obras que tengan la condición de interés general y ejecutadas con cargo a los presupuestos del Estado.

Artículo noveno.—El incumplimiento de cualquiera de las condiciones con que se otorga esta concesión será cau-

sa de caducidad, para cuya declaración se seguirán los trámites que preceptúan la Ley General de Obras Públicas y el Reglamento para su aplicación.

Artículo diez.—Al término de la concesión, las instalaciones revertirán al Estado, sin pago por éste de cantidad alguna, salvo el importe de reparaciones generales o reconstrucciones efectuadas dentro de los cinco años últimos, con el conocimiento y la previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo once.—Se autoriza a los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas para dictar, en lo que sea de su respectiva competencia, las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEZES-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de abril de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Plácido Miguel Domingo y Navarro contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 6 de mayo de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de reapertura del recurso de agravios promovido por don Plácido Miguel Domingo y Navarro respecto de la Orden resolutoria de 6 de mayo de 1949, acordada en Consejo de Ministros en recurso contra el Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que don Plácido Miguel Domingo y Navarro expuso ante la Presidencia del Gobierno que en 25 de septiembre de 1949 se publicó en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** la citada resolución de agravios, que no le había sido comunicada, en la que se observan varios errores de bulto que totalmente la desvirtúan, entre los que se encuentra la omisión de su escrito de 22 de marzo de 1945 y el herméptico silencio de los hechos tangibles recogidos en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** números 106, 125 y 259 del año 1945 y el número 13 de 1946, en los cuales se demuestra clara y llanamente, hasta la saciedad más exigente, la forma irreal en que fué desposeído de derechos obtenidos, por lo cual, acompañando copia notarial de la comunicación de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, que demuestra la existencia de su precitado escrito de 22 de abril de 1945, solicitaba la reapertura del indicado expediente de agravios;

Vistos la Ley de esta jurisdicción de 18 de marzo de 1944 y los artículos 77 y siguientes de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 22 de junio de 1894;

Considerando que la solicitud formulada por el señor Domingo y Navarro no recoge ninguno de los supuestos que para la aclaración o revisión de las resoluciones definitivas establece la legislación procesal, administrativa o de los Tribunales, ni formula alegaciones de algunos de los casos contenidos en el artículo 79 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, que podrían ser aplicables a esta jurisdicción de agravios, a falta de declaración concreta de su propia Ley, si se entendiera que la aplicación en materia de agravios—al menos, sobre la aclaración de resoluciones—de las normas procesales debe hacerse por exten-

sión de las Leyes vigentes en las jurisdicciones administrativa y contenciosa, y no requiera una previa y expresa declaración legal, ya que, aun siendo la aquí tratada materia de orden público procesal, no atañe a aquellas garantías fundamentales del proceso que se reservan a la declaración de una Ley, sino que se limita a las formalidades o incidencias de su tramitación y ejecutoriedad;

Considerando, a mayor abundamiento, que el escrito que, como único, e reclamante invoca ahora con las fechas de 22 de marzo y 22 de abril de 1945, y que son dos cartas de 22 de marzo y 23 de abril, no dejó de tenerse presente al dictarse la resolución de agravios, sino que vino a resultar inoperante en aquel trance, porque la resolución declaraba la improcedencia del recurso de agravios, fundándose en que atarzo la instancia inicial como el recurso de agravios y otros escritos intermedios han sido presentados fuera de plazo» y en que «las peticiones formuladas no tienen la naturaleza de agravios susceptibles de este recurso, sino que constituyen exposiciones o quejas que han sido debidamente cursadas»; que estas consideraciones de la resolución de agravios se apoyaban en los hechos que quedaban expuestos en sus resultandos y que pueden detallarse señalando que el escrito de 22 de marzo de 1945 era una carta dirigida por el reclamante al Secretario del Director general de Enseñanza Profesional, y el de 23 de abril del mismo, año otra carta que envió a los Vocales del Tribunal de oposiciones, pasando hasta el mes de enero de 1946, en que formalizó instancia, diez meses sin reclamar, como reglamentariamente está autorizado y se expone en el primer resultando de la resolución, y advirtiendo al reclamante en los dos escritos mencionados y otros también no reglamentarios, que aquí no cita y presentó antes de la instancia inicial de enero de 1946, que sus peticiones tenían el carácter de meras súplicas.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha acordado declarar que no ha lugar a resolver el presente escrito de reapertura de recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno, de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional,

ORDEN de 14 de abril de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el ex Guardia civil don Alfonso Sánchez Martínez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de diciembre de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 31 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el ex Guardia civil don Alfonso Sánchez Martínez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de diciembre de 1948, que le deniega el reconocimiento de haberes pasivos; y

Resultando que por resolución dictada con fecha 18 de diciembre de 1940 por el Director general de la Guardia civil, el recurrente fué separado del servicio por ser considerado desafecto al Movimiento Nacional;

Resultando que en 14 de octubre de 1948 se cursó por el 35 Tercio de la Guardia Civil propuesta de señalamiento de haberes pasivos en favor del señor Sánchez Martínez, recayendo sobre la misma acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 17 de diciembre del mismo año, en el que se desestimaba la petición del recurrente por haber éste dejado transcurrir con exceso el plazo de cinco años que establece el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas para la solicitud de pensiones de retiro;

Resultando que el señor Sánchez Martínez interpuso con fecha 24 de febrero de 1949 recurso de reposición contra el anterior acuerdo, alegando en el mismo que si no solicitó el reconocimiento de haber pasivo dentro del plazo de cinco años, contados desde la fecha en que se acordó su separación del servicio, fué por no haberse dictado dentro de dicho plazo ni hasta la fecha en que formula el recurso Orden ministerial por la que se le declare en situación de retirado, como dispone la Orden ministerial de 25 de julio de 1935, reiterando, en consecuencia, su petición de reconocimiento de pensión;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó en 6 de mayo de 1949 desestimar el antecitado recurso de reposición en base a los mismos fundamentos que los utilizados en su anterior acuerdo, transcurso del plazo de prescripción establecido en el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que con fecha 23 de mayo del presente año el interesado recurrió en vía de agravios, alegando ignorancia acerca del artículo 92 del Estatuto y su creencia de que sin necesidad de instancia por su parte, se formularía propuesta de señalamiento de haberes pa-

sivos ante la Autoridad competente por la última unidaa donde prestó sus servicios;

Vistos los artículos 92 y 94 del Estatuto de Clases Pasivas, el artículo 25 de la Ley de Contabilidad del Estado, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de julio de 1935, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que el presente recurso de agravios plantea dos cuestiones fundamentales, que son, por su orden: la de determinar, en primer término, las normas que establecen el plazo de prescripción de eventual derecho del recurrente, y la de fijar, en segundo lugar, el momento a partir del cual debe computarse dicho plazo;

Considerando, por lo que respecta al primer problema, que el plazo de prescripción debe ser el de cinco años establecido por el artículo 92 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, ya que si bien es cierto que la Disposición adicional sexta del mismo y el artículo 213 de su Reglamento dispusieron que las pensiones de los cabos y soldados del Ejército y Armada, de la Guardia civil y de los demás que indica, se regularían por las normas especiales que se dictasen con tal objeto, sin que en estas normas se señale plazo alguno de prescripción, no es menos cierto que es principio general de derecho, reconocido por la jurisprudencia, que todos los derechos establecidos por las leyes son prescriptibles, salvo disposición especial y expresa en contrario, de donde se infiere que para determinar el plazo de prescripción de los derechos que asisten a los Guardias civiles al reconocimiento de haberes pasivos, debiera acudir a las normas generales vigentes en esta materia, representadas en este caso por el ya citado artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando, a mayor abundamiento, que el artículo 25 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad establece con carácter general el mismo plazo de cinco años para la prescripción del derecho al reconocimiento de cualquier clase de créditos contra el Estado, plazo coincidente con el establecido por el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando, en cuanto a la segunda de las cuestiones planteadas y reiterando doctrina afirmada por esta Jurisdicción con respecto a numerosos casos análogos al presente, que el mencionado artículo 92 del Estatuto señala que el plazo por él establecido para la prescripción de las pensiones de retiro ha de contarse desde «la fecha de la notificación del acuerdo declaratorio de dicha situación» (y de la de retirado);

Considerando que si bien el artículo 94 del mismo Cuerpo legal dice que «la separación del servicio o cesantía, sea cualquiera su causa, no priva al funcionario de los derechos pasivos que hubiera adquirido tanto para sí como para su familia», no hay que olvidar que este inciso ha sido objeto de interpretación auténtica por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de julio de 1935, citada por el recurrente, y expresiva de que «para que los funcionarios públicos, civiles y militares a quienes se imponga la pena de separación del servicio tengan derecho a hacer efectivos los haberes pasivos que les reconoce el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas, es necesario que por los Ministerios de que dependan se declare, cuando sea procedente, que se hallan en situación de jubilados o de retirados por concurrir para ello las condiciones exigidas por los artículos 6.º, 9.º, 49 y 55 del expresado texto legal», interpretación, por lo demás, ajustada al espíritu del Estatuto y concordante con el artículo 92, párrafo primero, del mismo, como tiene ya reiteradamente declarado esta Jurisdicción;

Considerando que de cuanto queda ex-

puesto se desprende que el momento inicial de la prescripción está representado por la fecha en que entienda notificada la Orden del Ministerio del Ejército en la que se declare la situación de retirado del recurrente, y no la de la Orden en que se dispone su separación del servicio, como sostiene la Administración; y que no existiendo la primera de las Ordenes citadas es legalmente imposible hacer declaración alguna sobre los haberes pasivos que al señor Sánchez Martínez puedan corresponder.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios a los solos efectos de declarar no prescrito el derecho que al recurrente pudiera corresponder en su día para señalamiento de pensión de retiro.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de abril de 1950 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de mayo, en las fechas que se indican:

Día 11.—Comisario de primera clase don Luis Borreguero Gallego.

Día 14.—Comisario Jefe don Arturo Cartier Duval.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de abril de 1950 por la que son promovidos a las diferentes categorías y clases que se expresan los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases en el Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 540 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del referido Cuerpo, que a continuación se mencionan, sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan. Efectos económicos a partir de la misma fecha, continuando todos ellos en sus actuales destinos;

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE PRIMERA CLASE, CON ASCENSO, Y SUELDO ANUAL DE 16.400 PESETAS

Don Antonio Escribuela Esteve, por promoción de don Rafael Morales Morales, que la servía, antigüedad de 4 de abril de 1950.

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE PRIMERA CLASE Y SUELDO ANUAL DE 14.400 PESETAS

Don Luis Giner Pascual, por promoción de don Antonio Escribuela Esteve, que la servía, antigüedad de 4 de abril de 1950.

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE SEGUNDA CLASE Y SUELDO ANUAL DE 13.200 PESETAS

Don Matías Lafuente Martínez, por promoción de don Luis Giner Pascual, que la servía, antigüedad de 4 de abril de 1950. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de abril de 1950 por la que se destina al funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don Luis Toscano Puelles a la Prisión de Partido de San Roque, como Director de la misma.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, y sueldo de 14.400 pesetas de haber anual, don Luis Toscano Puelles, con destino en la Prisión Central de Talavera de la Reina, pase a prestar sus servicios, por conveniencias del mismo, a la Prisión de Partido de San Roque, como Director del Establecimiento, con veinte días de plazo posesorio, siéndole de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias que por su categoría administrativa le correspondan y los de traslado de casa, con arregio al Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 26 de enero de 1950. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de abril de 1950 por la que se destina al funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don Aurelio Montero Sánchez a la Prisión Provincial de Huelva, como Subdirector de la misma.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, y sueldo anual de 14.400 pesetas don Aurelio Montero Sánchez, que presta sus servicios en la Prisión Provincial de Cáceres, pase a prestarlos, por conveniencias del mismo, a la de Huelva, como Subdirector del Establecimiento, con plazo posesorio de veinte días, siéndole de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias que por su categoría administrativa le correspondan, y los de traslado de casa, con arregio a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 y Decreto de la Presidencia de 26 de enero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de abril de 1950 por la que se destina al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Miguel Rodríguez Pérez al Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, y sueldo anual de 12.000 pesetas, don Miguel Rodríguez Pérez, electo de la Prisión Central de Gijón, pase a prestar sus servicios, por necesidades del mismo, al Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Cuéllar, con quince días de plazo posesorio, siéndole de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias que por su categoría administrativa le correspondan y los de traslado de casa, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y Decreto de la Presidencia del Gobierno fecha 28 de enero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de abril de 1950 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios de los Cuerpos Especial, Auxiliar y Facultativo de Prisiones que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los funcionarios de los Cuerpos Especial, Auxiliar y Facultativo de Prisiones que se detallan a continuación, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que don Patricio Jimeno Martín, Jefe de Administración Civil de primera clase, Subdirector electo de la Prisión Provincial de Tarragona; don Manuel Bocanegra Camacho, Jefe de Administración Civil de primera clase, con destino en la Dirección General del Ramo; don Agustín Morente Caniego, Jefe de Negociado de segunda clase, con destino electo de la Prisión Provincial de Málaga; don José Moruno Chavero, Jefe de Negociado de segunda clase, con destino en la Prisión Provincial de Tarragona; don Matías Canseco Suárez, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en la Prisión Provincial de Huelva; don Fernando Vidal Sánchez, Guardián de tercera clase, con destino en la Prisión Central de Talavera de la Reina; don Juan Acto Expósito, Guardián a extinguir, de 2.000 pesetas, con destino en la Prisión Provincial de Madrid; don Manuel Caballero Meca, Guardián a extinguir, de 2.000 pesetas, con destino en la Prisión de Partido de Cieza; don Jacinto Lafuente Vallejo, Médico, con destino en la Prisión Provincial de Segovia; don Narciso Lobo Bermejo, Maestro, con destino en la Colonia Penitenciaria de El Dueso; don Santiago González Álvarez, Capellán de primera clase, con destino en la Prisión Provincial de Toledo, pasen a la situación de excedentes voluntarios, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

2.º Que don José Mozas Manrique, Jefe de Negociado de tercera clase, que se encuentra en la situación de excedente voluntario, sin sueldo, reintegrese al servicio activo, con sueldo anual de 7.200 pesetas, debiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de abril de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de abril de 1950 por la que reintegra al servicio activo el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Antonio Mayora Zuñiga.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Mayora Zuñiga, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente forzoso por cumplimiento del servicio militar, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado funcionario reintegrese al servicio activo, siendo destinado para la prestación de sus servicios a la Prisión Provincial de Huelva, con treinta días de plazo posesorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de abril de 1950 por la que se dispone el reintegro al servicio activo del Jefe de Negociado del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente forzoso, don Luis López Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Luis López Rodríguez, en situación de excedente forzoso, se reintegre al servicio activo por haber desaparecido las causas por las que pasó a dicha situación, continuando prestando sus servicios en la Prisión Provincial de Pontevedra, a cuya plantilla pertenecía al pasar a la excedencia forzosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de abril de 1950 por la que pasa a la situación de excedente, sin sueldo, el Practicante tercero del Cuerpo de Prisiones don Luis González Blasco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Practicante tercero del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Lérida, don Luis González Blasco pase a la situación de excedente, sin sueldo, para el cumplimiento de sus deberes militares, como recluta perteneciente al reemplazo del año de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de abril de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de abril de 1950 por la que pasa a la situación de excedente, sin sueldo, por cumplimiento de sus deberes militares, don Argimiro Lázaro Carballo Blanco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Practicante tercero del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Castellón de la Plana, don Argimiro Lázaro Carballo Blanco pase a la situación de excedente, sin sueldo, para el cumplimiento de sus deberes

militares, como recluta perteneciente al reemplazo del año de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad, al Juez comarcal de La Rúa de Valdeorras, don Angel Garcia López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Angel Garcia López, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de La Rúa de Valdeorras (Orense);

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Collazo Rey, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don José Collazo Rey, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en El Pino (La Coruña);

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 62 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de marzo de 1950 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto de Enseñanza Media de Guadalajara a doña Enriqueta Hors Bresmes.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en escrito de 17 de marzo del año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara doña Enriqueta Hors Bresmes, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1950.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de marzo de 1950 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara a don Angel Sáenz Bretón.

Ilmo. Sr.: Por encontrarse vacante, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara al Catedrático numerario de dicho Centro don Angel Sáenz Bretón, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto, del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 31 de marzo de 1950 por la que se anuncian a oposición, en turno libre, seis plazas de Profesores especiales numerarios de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la Enseñanza, y de acuerdo con lo que determina el apartado segundo del artículo tercero del Decreto de 19 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposiciones, en turno libre, para la provisión de seis plazas de Profesores especiales numerarios de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Segundo. Dichas plazas están dotadas con el sueldo de 6.000 pesetas anuales, retribución que también podrá acrecentarse en concepto de gratificación, siendo a proveer la de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Almería, Badajoz, Granada («Padre Suárez»), Huesca, Santiago («Arzobispo Gelmírez») y San Sebastián.

Tercero. Podrán concurrir a estas oposiciones todos los españoles mayores de veintidós años que no se hallen inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y se encuentren en posesión del título de Profesor que expiden las Escuelas Nacionales de Bellas Artes, del de Arquitecto o hayan sido pensionados en la Academia de España en Roma.

Cuarto. Será de aplicación en la presente convocatoria lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Quinto. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio, en el plazo de sesenta días, a contar del siguiente al de inscripción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos justificativos de sus condiciones y los recibos que acrediten el pago de 75 pesetas por derechos de oposición y 10 por formación de expediente.

Sexto. Los ejercicios de oposición se distribuirán en los grupos que a continuación se mencionan:

a) EJERCICIO TEÓRICO.

Conocimientos de Geometría descriptiva, perspectiva y representaciones gráficas en general.

Historia del Arte en general y Metodología del Dibujo aplicado a la Enseñanza Media.

Artes industriales derivadas de la Pintura, Dibujo, Técnica y Procedimiento.

b) EJERCICIO PRÁCTICO.

Copia de una figura del natural.
Interpretación en aguada de un fragmento arquitectónico.

Apuntes o bosquejos de animales en movimiento y vegetales, con aplicación de colorido.

Interpretación por procedimiento y técnica modernos de una carta geométrica o plano topográfico.

Dibujo, en procedimiento Monje, mediante el correspondiente croquis acotado, de un órgano de maquinaria y su colocación en perspectiva.

Modelar con pastelina o arcilla un motivo, designado al efecto, de ornamentación.

c) EJERCICIO ORAL COMPLEMENTARIO.

Explicar ante el Tribunal o, a ser posible, ante un número determinado de alumnos, una lección práctica, pudiendo utilizar la pizarra.

Séptimo. El Tribunal, que será designado libremente por el Ministerio, estará constituido en la forma siguiente:

a) Un Presidente, que habrá de ser o haber sido Vocal del Instituto de España, del Consejo Nacional de Educación, del Superior de Investigaciones Científicas o Académico de la Real Academia de San Fernando.

b) Un Catedrático de una de las Escuelas Nacionales de Bellas Artes, de la Superior de Arquitectura o persona que esté reputada como especialista en la materia objeto de estas plazas.

c) Tres Vocales, que habrán de ser Catedráticos numerarios o Profesores especiales numerarios de Dibujo de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

d) Un número igual de suplentes, cuyas condiciones legales serán las mismas que los que actúen como Vocales.

Octavo. En lo que no se oponga a lo preceptuado en esta Orden, regirán para la presente convocatoria las normas del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Institutos; y

Noveno. La Dirección General de Enseñanza Media dictará las instrucciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de abril de 1950 sobre encargo de enseñanzas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, que han sido elevadas por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos de dicha Facultad, correspondientes a las enseñanzas de «Geometría analítica y Topología» y «Geometría proyectiva, Geometría descriptiva y Matemáticas especiales», se encarguen provisionalmente durante el presente curso, hasta tanto que sean cubiertas mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950, los Ayudantes de Clases Prácticas don José Anglada Fernández y don Jorge Dou Masdexas, respectivamente, a quienes, previa justificación de ser licenciados en la Facultad y Sección correspondiente, se les acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a las dotaciones que tienen las plazas y efectos económicos de primero de febrero del año actual al señor Anglada y de primero de enero de 1950 al Sr. Dou.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de abril de 1950 por la que se nombra Inspector de Enseñanza Media del Distrito Universitario del Archipiélago canario a don Máximo Martín Aguado.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 24 de febrero de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de marzo) sobre reorganización de la Inspección de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con la asignación anual de diez mil pesetas, a don Máximo Martín Aguado, Catedrático del Instituto de La Laguna, Inspector de Enseñanza Media del Distrito Universitario del Archipiélago canario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de abril de 1950 por la que se nombra a don Alfredo de los Cobos Rubio Lector de Lengua Francesa del Instituto de Idiomas de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas, y de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Alfredo de los Cobos Rubio Lector de Lengua Francesa del Instituto de Idiomas de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá a partir del primero de enero del corriente año y hasta el 30 de septiembre próximo, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de abril de 1950 por la que se nombra a don Luis Martínez Serrano Profesor supernumerario de Educación Física de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario y el informe favorable del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, a don Luis Martínez Serrano Profesor supernumerario de Educación Física de la mencionada Universidad, cuyo cargo desempeñará hasta el 30 de septiembre del corriente año, y ateniéndose a las condiciones señaladas en las Ordenes de 3 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) y 29 de noviembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de enero de 1948).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de abril de 1950 por la que se amortizan dos plazas de Auxiliares numerarios de Universidad y se convierten en plazas de Profesores adjuntos.

Ilmo. Sr.: En virtud de haber sido jubilado por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 20 de marzo de este año,

respectivamente, los Auxiliares numerarios don Antonio Reyes Calvo, que presta sus servicios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, y don José Lema Trasmonte, que desempeñaba su cargo en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo prevenido en el artículo cuartito de la Orden de 5 de diciembre de 1946, que las Auxiliares numerarias que dichos señores desempeñaban queden amortizadas y convertidas en dos plazas de Profesores adjuntos en la misma Facultad y enseñanza a que aquéllas estaban adscritas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1950.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de abril de 1950 por la que se efectúa corrida de escalas de Auxiliares numerarios de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Veterinaria por jubilación, en 28 de enero último, de don

Rafael Ortiz Redondo, que prestaba sus servicios en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con efectos del día 29 de enero de 1950, fecha inmediata siguiente a la de la vacante, pasen: a la primera categoría del citado Escalafón, con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas anuales, el Auxiliar numerario de la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo don Francisco Moratiel Alvarez, y a la segunda categoría del mismo Escalafón, con el sueldo o la gratificación de 4.500 pesetas anuales, el Auxiliar numerario de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza don Tiburcio Escolar Cantalejo.

2.º Los señores Auxiliares que ascienden en virtud de lo dispuesto en esta Orden deberán expresar en el acto de la posesión por cuál de los dos conceptos, sueldo o gratificación, van a disfrutar sus haberes, lo que se hará constar en la correspondiente diligencia por los Rectorados quienes comunicarán a este Ministerio haberlo así cumplimentado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.294,60 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

724—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Sagunto y sus estaciones féreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Sagunto y sus estaciones féreas en el tipo de 8.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valencia y Estafeta de Sagunto hasta el día 22 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Valencia.

Madrid, 14 de abril de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

725—A. C.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Torrelavega y sus estaciones.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Torrelavega y sus estaciones en el tipo de 40.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Santander y Estafeta de Torrelavega hasta el día 3 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 31 de marzo de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 8.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

726—A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre el muelle de Mahón y Ciudadela.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre el muelle

de Mahón y Ciudadela en el tipo de 25.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en Palma de Mallorca, Mahón, Ciudadela, Mercadal y Alayor hasta el día 4 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Palma.

Madrid, 14 de abril de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 5.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

727—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Béjar y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Béjar y su estación férrea en el tipo de 6.473 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Salamanca y Estafeta de Béjar hasta el día 12 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Salamanca.

Madrid, 14 de abril de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando la celebración de concurso para la realización de las obras de construcción y montaje de persianas enrollables, de madera, para el Sanatorio Antituberculoso de Tarrasa (Barcelona).

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a concurso las obras de construcción y montaje de persianas enrollables de madera para el Sanatorio Antituberculoso de Tarrasa (Barcelona).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día indicado.

Los documentos para el estudio de este concurso serán:

1.º Pliego de condiciones generales y económicas; y

2.º Pliego de condiciones facultativas. Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas, y serán entregados o enviados a los concursantes que los soliciten por correo contra reembolso de su importe.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso de Madrid, acompañándose los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, entregándose por el

citado Registro recibo que acredite su presentación.

El plazo de terminación de la instalación será de siete meses, a contar desde la fecha de adjudicación definitiva.

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se fijan en el artículo sexto del pliego de condiciones generales.

Cinco días después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las diez horas, tendrá lugar, en el local designado al efecto por el Patronato Nacional Antituberculoso, ante Notario, y con asistencia del Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, con arreglo al artículo octavo del pliego de condiciones generales.

Madrid, 22 de marzo de 1950.—El Presidente Delegado, José A. Palanca.

737—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

Autorizando a la «Union Suisse», Compagnie Générale d'Assurances, de Ginebra (Suiza), para aceptar resaseguros en España.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 29 de septiembre de 1944 en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la «Union Suisse», Compagnie Générale d'Assurances, de Ginebra (Suiza), para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para operar en aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo que determina el apartado primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 25 de marzo de 1950.—El Director general, J. Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Nombrando alumnos internos numerarios de la Facultad de Medicina de Santiago a los señores que se citan.

Magnífico y Excmo. Sr.: En virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto verificar los siguientes nombramientos de alumnos internos numerarios, adscritos a los servicios que se expresan, de la Facultad de Medicina de esa Universidad:

Don Gonzalo Herranz Rodríguez, para Fisiología; don Ernesto Canoa Gallana, para Farmacología; don José María Albán Meijide, para Patología general; don Antonio Girón Astray y don Jesús Mosquera Sánchez, para Higiene y Sanidad. Estos dos últimos deberán cesar como alumnos internos provisionales al tomar posesión como numerarios.

Asimismo se nombran para el Hospital Clínico a:

Don Antonio Pensado Iglesias, don Agustín Sixto Sec, don Manuel Ramón Sánchez Salorio, don José María Fernán-

dez Crespo, don Luciano García Alén, don Ildefonso Morales García y don Juan Gómez Randulfe.

Cada uno de los expresados alumnos deberán devengar, a partir de su toma de posesión, la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito global que para estas atenciones consigna el vigente presupuesto ministerial de gastos, quedando sujetos a lo que para los de su clase se encuentra prevenido o pudiera prevenirse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Nombrando alumno interno numerario de Medicina de la Universidad de Madrid a don Fernando Ortiz Maslloréns.

Magnífico y Excmo. Sr.: En virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Fernando Ortiz Maslloréns, Alumno interno numerario, adscrito a «Microbiología», de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que percibirá del crédito global que para estas atenciones consigna el presupuesto vigente en este Departamento ministerial, quedando sujeto el interesado a lo que para los de su clase se encuentra previsto o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Asimismo se resuelve declarar desierta la provisión de la plaza de alumno interno correspondiente a la especialidad de «Parasitología».

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Dirección General de Enseñanza Media

Instrucciones a la Orden de 31 de marzo de 1950 que convoca oposiciones a plazas de Profesores especiales numerarios de Dibujo de Institutos.

Cumpliendo lo dispuesto en Orden ministerial de 31 de marzo del actual, y en uso de las facultades que en la misma se me confieren,

Esta Dirección General ha acordado dictar las siguientes Instrucciones para el mejor desarrollo de la convocatoria de oposiciones a plazas de Profesores especiales numerarios de Dibujo, dotadas con el sueldo de 6.000 pesetas anuales, vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Almería, Badajoz, Granada («Padre Suárez»), Huesca, Santiago («Arzobispo Gelmírez») y San Sebastián.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio en el plazo de sesenta días, incluyendo los festivos, a contar del siguiente al de la inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Certificación de nacimiento, legítima y legalizada si el solicitante nació fuera del Distrito judicial de Madrid.
- b) Copia certificada del título a que

se refiere el número tercero de la Orden de convocatoria.

c) Certificado de adhesión.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificado facultativo expedido por Sanidad Nacional o Forense de no padecer inutilidad física que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Haber practicado la enseñanza durante dos cursos completos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Colegios de este grado legalmente reconocidos o trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, extremo que acreditarán en la certificación correspondiente, expedida por el Centro de que se trate.

g) Recibo que acredite el pago en la Habilitación General del Ministerio de la cantidad de 75 pesetas por derechos de oposición.

h) Recibo que acredite el pago en la Habilitación General del Ministerio de la cantidad de 10 pesetas por derechos de formación de expediente.

i) Los Caballeros mutilados por la Patria acreditarán esta cualidad con copia certificada de su título o carnet correspondiente, cuya copia ha de estar visada por la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

j) Los ex combatientes probarán esta condición mediante certificado, que habrá de expedir la Delegación Provincial de Ex Combatientes.

k) Los ex cautivos por la Causa Nacional justificarán dicho extremo por certificación expedida por la Hermandad de Ex Cautivos de España.

l) Los huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas de guerra aportarán certificación, expedida precisamente por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente si éste dependía o no económicamente de la víctima de la guerra por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

m) Los opositores del sexo femenino, además de los documentos ya reseñados, certificación de haber cumplido el Servicio Social de la mujer o de la exención en su caso.

n) Los eclesiásticos unirán, además de la documentación correspondiente, autorización expresa del Prelado respectivo.

Segunda.—No serán admitidas ni estimadas las solicitudes presentadas en el Registro General del Ministerio fuera del plazo establecido en estas instrucciones.

Tercera.—Los documentos justificativos de la edad y títulos pueden ser sustituidos por la hoja de servicios, certificada por el Centro de Enseñanza Media correspondiente, cuando el solicitante los hubiese prestado en propiedad y siempre que en la misma se consigne con toda claridad la fecha y lugar de nacimiento, así como el título o títulos que el interesado posea.

Cuarta.—En el acto de la presentación, los señores opositores harán entrega al Tribunal de una Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de esta oposición y de un programa razonado de la misma, a más de todos aquellos estudios, publicaciones o méritos que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal.

Estos trabajos estarán para su examen a la disposición de los demás opositores durante todo el tiempo que duren los ejercicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 31 de marzo de 1950.—Por orden, Ruiz Ortiz.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.